



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del señor Juez la presente demanda Verbal de Acción Reivindicatoria o de Dominio presentada el 12 de abril de 2021, frente a la cual se profirió auto inadmisorio de calenda 20 de abril de 2021, para informarle que el apoderado de la parte demandante, allegó escrito solicitando el retiro de la presente demanda.

Mayo 03 de 2021,

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00218

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a la solicitud realizada por el vocero judicial de la parte actora, dentro de esta demanda Verbal -Reivindicatoria - promovida por los señores **Wilson Darío Zabala Roldán y Paula Andrea Chaura** frente al señor **José Eulicer Gómez Barco**, por ser procedente a la luz del artículo 92 del C.G.P., se acepta el RETIRO, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante, pues ante las actuales circunstancias que se viven, la misma fue presentada de forma digital.

Se dispone el archivo de las diligencias, previa anotaciones en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eca3be209f4492c1623eb0df88ec93869abd22564ce8bad641bcfa886311c9b**

Documento generado en 03/05/2021 12:02:37 PM